

# **MUNICIPIO DE TEJUTLA**

*Departamento de San Marcos, Guatemala C. A.*



**NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL  
MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS**



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA,  
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**LIBRO DE ACTAS NO. 2. DEL COMUDE**

**PUNTO RESOLUTIVO DEL COMUDE SEGÚN ACTA NO. 11-2017**

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

INDICE

A. ACTA DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DE TEJUTLA..... 3

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL DE LA NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TEJUTLA.....	6
1.1. Ley Nacional del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (decreto legislativo No. 11-2002) y el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, (Acuerdo gubernativo número 461-2002, modificaciones al reglamento acuerdos 229-2003 y 241-2003). ....	6
1.1.1. Naturaleza, principios y objetivos: .....	6
1.1.2. De su participación, cooperación y acreditación: .....	6
1.1.3. De su integración y funciones del Consejo Municipal de Desarrollo:.....	7
1.1.4. Relaciones de la Corporación Municipal, con el Consejo Municipal de Desarrollo y sus funciones. ....	10
1.1.5. Funciones y atribuciones de las Comisiones de Trabajo: .....	11
1.1.6. Unidad Técnica Municipal y sus funciones: .....	11
1.1.7. Duración en sus cargos: .....	11
1.1.8. Integración de nuevos miembros al COMUDE. ....	11
1.1.9. Requisitos que debe llevar la solicitud.....	12
1.1.10. Integración de los Consejos Comunitarios de primer y segundo nivel y sus funciones:.....	12
1.1.11. Órganos que integran el Consejo Comunitario de Primer Nivel:.....	12
1.1.12. Integración del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo: .....	13
1.1.13. Funciones de la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.....	13
1.1.14. Funciones del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo: .....	14
1.1.15. Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel. 14	
1.1.16. Del Financiamiento del Consejo Municipal de Desarrollo. ....	15
CAPITULO II. NORMATIVA INTERNA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUDE DE TEJUTLA.....	16
2.1. Materia, objetivo, designación de representantes, estructura interna del COMUDE, comisiones, funciones y competencias. ....	16
2.2. Organización de los Consejos comunitarios de segundo nivel:.....	19
CAPITULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARLAMENTARIAS.....	20
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	25

**A. ACTA DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DE TEJUTLA.**

**Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos**



## Municipalidad de Tejutla

Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.  
4a. Av. 0-18 zona 1 - Teléfono: 77600140

- Firma y aprobación del acta

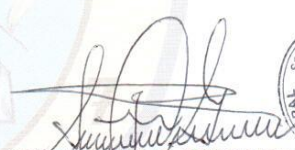
**SEGUNDO:** ... **TERCERO:** ... **CUARTO:** ... **QUINTO:** ... **SEXTO:** El Ing. Selvin Arrivillaga, Alcalde Municipal a.i. como Coordinador del COMUDE, dio a conocer el contenido de la Normativa Interna de funcionamiento del COMUDE, que se ha venido elaborando con la participación de todos los integrantes del COMUDE, la cual fue analizada artículo por artículo, y después de haber sido discutida suficientemente se procedió por unanimidad a su aprobación, levantando la mano derecha todos los titulares presentes en señal de aprobación; la cual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. **SÉPTIMO:** ... **OCTAVO:** ... **NOVENO:** ... No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las trece horas con veinte minutos, previa lectura del acta y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman de conformidad. DAMOS FE. (Aparecen las firmas y sellos de los participantes). -----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE EN VILLA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CERTIFICO:

  
P.C. ROSA GUTIÉRREZ DE OROZCO.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Vo.Bo.

  
ING. AGR. SELVIN LUCAS ARRIVILLAGA MUÑOZ  
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

---

*"Tejutleco: Trabajamos por el Desarrollo y Superación del Municipio"*

## **EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DE TEJUTLA**

### **CONSIDERANDO:**

Que es esencial que el Consejo Municipal de Desarrollo, se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo a nivel municipal.

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de propiciar una amplia participación de todos los actores y sectores de la población de Tejutla; sin discriminación de raza, edad, sexo, grupo religioso, clase social, partido político y ubicación geográfica (urbana o rural), en la identificación, análisis y priorización de alternativas de solución a la problemática que afronta la población y el territorio, con el fin de satisfacer las necesidades y lograr el desarrollo humano sostenible, determinado en el artículo 119 literal b) de la Constitución Política de la República, y en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002.

### **CONSIDERANDO:**

Que actualmente el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos; considera conveniente la implementación de una *Normativa Interna*, que contenga las reglas necesarias para su correcto funcionamiento; lo cual determinará su adecuada participación; con la consciencia que el trabajo a realizar dentro del mismo repercutirá en la población que habita en el municipio, que viven en un nivel elevado de pobreza, definiendo en su quehacer el cómo superar la problemática que hoy afrontan, promoviendo el desarrollo humano integral, de todos los actores y sectores de la población con equidad e igualdad de género, tal como lo determina la Constitución Política de la República.

### **POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades conferidas al municipio, en la Constitución Política de la Republica en el artículo 253.- sobre la Autonomía Municipal; y el artículo 12 y 24 de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República;

### **ACUERDA EMITIR UN PUNTO RESOLUTIVO PARA:**

**APROBAR LA SIGUIENTE NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS.**

## **CAPÍTULO I. MARCO LEGAL DE LA NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TEJUTLA**

### **1.1. Ley Nacional del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (decreto legislativo No. 11-2002) y el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, (Acuerdo gubernativo número 461-2002, modificaciones al reglamento acuerdos 229-2003 y 241-2003).**

#### **1.1.1. Naturaleza, principios y objetivos:**

- i. *Naturaleza, artículo 1 de la Ley: El sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, , multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación Guatemalteca.*
- ii. **Principios (artículo 2 de la Ley):** son principios del sistema nacional de Consejos de Desarrollo, el respeto a las culturas, fomento de la armonía en las relaciones interculturales, la optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública, la promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y población no indígena, sin discriminación alguna. La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y la equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- iii. **Atributo del Consejo Municipal de Desarrollo (Artículo 3):** Son atributos fundamentales del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y por ende del COMUDE, la organización y la coordinación de la administración pública, en el marco de la cooperación y participación en la toma de decisiones, pues se organiza en estructuras flexibles y adaptables a la personalidad pluricultural de la nación, a fin de compartir propuestas, recursos, metas y valores. Es una organización laica en donde pueden participar todas las organizaciones que desean hacerlo, *siempre y cuando lo soliciten por escrito y sus objetivos sean para contribuir al desarrollo integral del municipio, previo dictamen del COMUDE.*
- iv. **Objetivo del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo (artículo 3 de Ley):** *el objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada.*

#### **1.1.2. De su participación, cooperación y acreditación:**

- i. **Participación ad-honorem.** Como lo prescribe el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los miembros de los Consejos de Desarrollo por su asistencia o participación en las sesiones no podrán percibir paga alguna, pues la misma será ad-honorem.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

- ii. **Cooperación obligada. Según el artículo 30 de La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**, todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.
- iii. **Acreditación de los representantes de entidades, Artículo 11 modificado por el Acuerdo Gobernativo 229-203:** La acreditación de los representantes de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que integran el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, deberán hacerse por escrito, ante la secretaria del Consejo correspondiente, dentro de los quince (15) días posteriores a su designación o nombramiento.
- iv. **Duración en sus cargos, Artículo 13:** las personas que representan a las instituciones no gubernamentales en los Consejos de Desarrollo, duraran en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables. En cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes.

**1.1.3. De su integración y funciones del Consejo Municipal de Desarrollo:**

- i. **Integración del Consejo Municipal de Desarrollo: Según el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, el Consejo Municipal de Desarrollo se integra así:**
  - a) **El Alcalde Municipal**, quien lo coordina.
  - b) **Los Síndicos y Concejales** que determine la Corporación Municipal al inicio de cada año.
  - c) **Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo**, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
  - d) **Los representantes de las entidades públicas** con presencia en la localidad; y,
  - e) **Los representantes de entidades civiles locales** que sean convocados,
- ii. **Funciones del Consejo Municipal de Desarrollo:** según el Artículo 12. De la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las funciones del COMUDE, son las siguientes.
  - a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
  - b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
  - c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio,

- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio,
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de las funciones establecidas en la Ley de Consejos Urbano y Rural, según el artículo 44 del reglamento de la Ley, El COMUDE tiene las siguientes **atribuciones**.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo;

- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados, tomando como base las propuestas de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, de Primer y Segundo nivel, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
  - c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del Gobierno Municipal como de las entidades del Gobierno Central con presencia en el municipio que ejecuten fondos públicos, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas;
  - d) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos o de pre inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los Consejos Comunitarios de Desarrollo y, donde sea el caso, los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel; y,
  - e) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del Consejo Asesor Indígena que corresponda.
- iii. **Funciones de la Coordinación: Según el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo.** La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - b) Representar al Consejo Municipal de Desarrollo;
  - c) Ejecutar las decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo;
  - d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo de Desarrollo que se realicen dentro del municipio;
  - e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo Municipal de Desarrollo;
  - f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo;
  - g) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
  - h) Presentar a la Corporación Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio;

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; y
  - j) cumplir con otros requerimientos del Consejo.
- iv. **Funciones de la Secretaria:** Según el artículo 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, La Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el Secretario Municipal, quien participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:
- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro;
  - b) Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes; y
  - c) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la coordinación.

**1.1.4. Relaciones de la Corporación Municipal, con el Consejo Municipal de Desarrollo y sus funciones.**

Según el artículo 45 del reglamento general de la Ley de Consejos, a la Corporación Municipal, le corresponde apoyar al Consejo Municipal de Desarrollo, tanto en el nivel municipal como en el comunitario, en la forma siguiente:

- a) Designar a los Concejales y Síndicos que integrarán el Consejo Municipal de Desarrollo y garantizar su participación.
- b) Identificar y convocar, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio;
- c) Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo; a través de las diferentes oficinas técnicas y administrativas municipales.
- d) Conocer y aprobar la propuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo. Una vez aprobados, presentarlos al Consejo Departamental de Desarrollo por medio del Alcalde Municipal.
- e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados;
- f) Solicitar la opinión de los Consejos Comunitarios de Desarrollo a través de sus representantes, cuando la importancia del tema lo amerite;
- g) Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación y **sus diferentes unidades técnicas**, para dar el apoyo técnico necesario al Consejo Municipal de Desarrollo y a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para el

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

cumplimiento de sus cometidos. Así mismo, para obtener el apoyo técnico de Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo;

- h) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto, el cual podrá integrar los compromisos acordados en el respectivo Consejo Municipal de Desarrollo; e,
- i) Informar cada **cuatro** meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal.

**1.1.5. Funciones y atribuciones de las Comisiones de Trabajo:**

Según el artículo 49 de la Ley de Consejos de Desarrollo s comisiones de trabajo, serán acordadas con la Corporación Municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en este reglamento.

- a) Atribuciones de los coordinadores(as) de las Comisiones de Trabajo: Según el artículo 28 de La Ley de Consejos de Desarrollo:

Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, Las comisiones de trabajo a que se refiere la Ley se integrarán mediante resolución de los Consejos de Desarrollo en la que se especificará el mandato, su organización y la duración de su trabajo. Será imprescindible que en dichas comisiones participen miembros del Concejo Municipal o Corporación Municipal. Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión de los propios Consejos de Desarrollo, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo de la Unidad Técnica Municipal.

**1.1.6. Unidad Técnica Municipal y sus funciones:**

Según el artículo 51 del reglamento de la Ley Nacional de Consejos de Desarrollo: Con la autorización de la Corporación Municipal, la Oficina Municipal de Planificación proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo del mismo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y el **Artículo No. 59 del mismo reglamento establece que:** En los Consejos de Desarrollo de los niveles municipal y comunitario, su asesoría se hará efectiva a través de la **Unidad Técnica Municipal y Oficina de Planificación Municipal**, previa solicitud de la Corporación Municipal correspondiente.

**1.1.7. Duración en sus cargos:**

Artículo no. 13 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo de los representantes de instituciones no gubernamentales en los Consejos de desarrollo, durarán en sus cargos por un período de dos años prorrogables y revocables. En cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes.

**1.1.8. Integración de nuevos miembros al COMUDE.**

Según el artículo 14 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo. Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003. Para acceder a la solicitud de incorporación o integración de algunas organizaciones o instituciones, se necesitará dictamen favorable de una comisión específica, electa e integrada por miembros del respectivo Consejo que agotará el siguiente procedimiento:

- a) Notificación al Coordinador del COMUDE,
- b) Documentación que acredite la organización de la entidad solicitante.
- c) Justificación fehaciente del interés en particular.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

Si el dictamen se resuelve favorablemente, previa comunicación a los interesados, la Corporación Municipal a través de su Alcalde Municipal, velará porque la designación y acreditación de los representantes se adhieran a lo normado en la Ley y su Reglamento y en esta normativa”.

**1.1.9. Requisitos que debe llevar la solicitud.**

Según el artículo 15 del reglamento de la Ley, la solicitud indicada en el artículo anterior se cursará al Consejo de Desarrollo Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador del COMUDE;
- b) Documentación que acredite la personalidad jurídica y nombramiento del representante propuesto para integrar el COMUDE; y
- c) Razonamiento del porqué de su interés y que actividades de desarrollo realiza en las comunidades o en el municipio.

**1.1.10. Integración de los Consejos Comunitarios de primer y segundo nivel y sus funciones:**

**“Integración De los Consejos Comunitarios de Desarrollo”:** según el artículo 52 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, Cada Consejo Comunitario de Desarrollo tiene por objeto que los miembros de la comunidad interesados en promover y llevar a cabo políticas participativas, se reúnan para identificar y priorizar los proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad en busca del desarrollo integral de la población.

Todo Consejo Comunitario de Desarrollo, una vez conformado, con la transcripción de su acta de constitución, deberá registrarse e inscribirse en el libro de inscripción de Consejos Comunitarios de Desarrollo, de la secretaría municipal de Tejutla, en periodo máximo de 15 días, con lo cual obtendrá su personalidad jurídica.”

**1.1.11. Órganos que integran el Consejo Comunitario de Primer Nivel:**

Según el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, estos se integran así:

- a) La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad;
- b) El Órgano de Coordinación integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente;
- c) Comisiones de trabajo: Sobre la base de la literal b), y considerando la importancia de promover el desarrollo humano integral, con enfoque de género y de equidad, en las comunidades del municipio de Tejutla, se organizarán comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las comunidades.

### **1.1.12. Integración del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo:**

Según el artículo 16 de La Ley de Consejos de Desarrollo. El órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo constituidos en el municipio, se integran de la siguiente forma:

- a) **El Alcalde Auxiliar y/o Comunitario, quien lo preside<sup>2</sup>**; debido a que el Alcalde Auxiliar o comunitario en el municipio de Tejutla, solo dura en el cargo un año, y que además de las funciones del COCODE, tiene otras funciones administrativas; y reconociendo la importancia de darle seguimiento a los procesos de desarrollo comunitario, las comunidades elegirán un **coordinador(a) y/o Presidente<sup>3</sup>** del órgano de coordinación, que durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelecto, o revocarle en el cargo.
- b) **Hasta un máximo de doce representantes electos por la Asamblea General: los 12 representantes serán los coordinadores de cada comisión organizada.**

El Órgano de Coordinación tiene bajo su responsabilidad la promoción, gestión, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, y por ende la auditoria social sobre proyectos u obras que se prioricen y que seleccionen los Organismos del Estado y entidades descentralizadas y autónomas para realizar en la comunidad.

### **1.1.13. Funciones de la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.**

Según el artículo 14 de la Ley de Consejos de Desarrollo: La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son:

- a) Elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período 'de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de esta Ley.
- b) Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad.
- c) Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir

---

<sup>2</sup> Artículo 16 de la Ley de consejos de Desarrollo.

<sup>3</sup> Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, publicado en el diario oficial de Centro América, el 10 de abril del 2003.

***Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos***

su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas, no son técnicamente viables.

- g) Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.
- i) Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- j) Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- k) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

**1.1.14. Funciones del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo:**

Según el artículo 17 de la Ley de Consejos de Desarrollo. Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo son:

- a) Ejecutar las acciones que resuelva la Asamblea Comunitaria e informarle sobre los resultados obtenidos.
- b) Administrar y velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole que obtenga el Consejo Comunitario de Desarrollo, por cuenta propia o asignación de la Corporación Municipal, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo de la comunidad; e informar a la Asamblea Comunitaria sobre dicha administración.
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo Comunitario de Desarrollo.
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Comunitario de Desarrollo, a través de la asesoría de la Dirección Municipal de Planificación –DMP–.
- e) Dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que se ejecuten en la comunidad para garantizar calidad y pertinencia de los mismos, y la participación comunitaria.

**1.1.15. Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel.**

Según el artículo 15 de la Ley y el artículo 53 del reglamento de Consejos de Desarrollo: En los municipios donde se establezcan más de veinte Consejos Comunitarios de Desarrollo, el Consejo Municipal de Desarrollo podrá agruparlos en Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel, de conformidad, con la Ley. Los miembros de los Órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

Desarrollo del Municipio integrarán la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, la cual elegirá en su seno a sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, de acuerdo a sus principios, valores, normas y procedimientos o normas estatutarias.

El Consejo Municipal de Desarrollo indicará, a cada Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel, el número de representantes que le corresponda elegir, en forma proporcional a la población que representa, de manera que, el total de representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel ante el Consejo Municipal de Desarrollo, no sea mayor de veinte.

Las funciones de la Asamblea del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a las de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel, más las siguientes:

- a) Realizar procesos de investigación, planificación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos a nivel micro regional, con enfoque de: cuenca, gestión integrada del recurso hídrico, género y pertinencia cultural.
- b) Identificar y priorizar proyectos estratégicos integrales que beneficien a varias comunidades de la microrregión.
- c) Proponer al Consejo Municipal de Desarrollo, las prioridades de la microrregión en todos los aspectos del desarrollo.
- d) Impulsar procesos de ordenamiento territorial en la microrregión, con enfoque de gestión ambiental y de riesgo.

Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a las de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel, más las que se han establecido para la asamblea del COCODE de segundo nivel.

#### **1.1.16. Del Financiamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.**

- a) **Fondos sociales.** Según el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, para los efectos de las asignaciones de recursos previstas en el artículo 29 de la Ley, los Consejos de Desarrollo Nacional, Regionales, departamentales y municipales están obligados a comunicar a los fondos sociales las políticas, planes, programas y proyectos priorizados en el seno de los mismos para la debida asignación de recursos y evitar así la duplicidad en la asignación de los mismos. A su vez, los Fondos Sociales deben presentar, a los Consejos de Desarrollo en sus diversos niveles, durante el mes de febrero de cada año, el programa ejecutado durante el año anterior. La omisión del cumplimiento de esta disposición, causa, responsabilidad administrativa del funcionario superior del fondo social correspondiente.
- b) **Programas y proyectos.** Una vez conocidos y priorizados programas y proyectos de beneficio para el municipio, por parte del pleno del COMUDE, esta información se trasladará como propuesta, a la Corporación Municipal.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

La Corporación Municipal, en asamblea o reunión de concejo deberá conocer lo que ha priorizado el COMUDE, y decidir si lo lleva a cabo con recursos propios del municipio o si necesita fondos del Estado, en cuyo caso deberá trasladar los expedientes a la DMP para que preparen los documentos que deben remitirse a SEGEPLAN departamental.

- c) **Divulgación.** El Consejo Municipal de Desarrollo establecerá mecanismos y procedimientos que permitan divulgar lo actuado en las reuniones del Consejo, siendo la comisión de comunicación social la encargada de formular una política de comunicación, donde el COMUDE a través de su vocero (que sea el Coordinador por la autoridad que tiene, o quien él designe para ser vocero del COMUDE) y en forma regular (mensual, trimestral, semestral) dé a conocer como la ciudadanía y las autoridades locales lo decidido por el COMUDE.

## **CAPITULO II. NORMATIVA INTERNA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUDE DE TEJUTLA**

### **2.1. Materia, objetivo, designación de representantes, estructura interna del COMUDE, comisiones, funciones y competencias.**

**Artículo 1. Materia.** La presente **Normativa Interna** desarrolla la integración, los procedimientos y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla, de conformidad con la Constitución Política de la Republica, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y su reglamento general.

**Artículo 2. Objetivo de la Normativa Interna:** La presente normativa es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y el reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Acuerdos Gubernativos número 461-2002, 229-2003 y 241-2003), que sirva de guía para las acciones que se deben emprender y los objetivos específicos son:

- a) Normar y ordenar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer y Segundo Nivel.
- b) Definir las funciones, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo.
- c) Fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Artículo 3. “Designación de representantes titulares y suplentes del sector público.** Para efecto de integrar el COMUDE, cada institución del sector público deberá nombrar un titular y un suplente. La designación de los representantes titular y suplente, del sector público, la debe realizar la máxima autoridad de cada una de las instituciones que corresponda, a través de acuerdo interno o nombramiento”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Artículo 8. De La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-20031

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

- a) **Un representante de cada una de las entidades gubernamentales con presencia en la localidad y un suplente;**

Supervisión Educativa, CONALFA, Centro de Salud, SOSEP, MIDES, MAGA, SESAN, Juzgado de Paz, Sub-Estación 42-33 de la Policía Nacional Civil, RENAP, Ministerio de Cultura y deportes, Tribunal Supremo Electoral, Instituto de Seguridad Social y otras instituciones públicas con presencia en el municipio.

- b) **Representantes de entidades civiles locales;** de acuerdo a lo prescrito en la literal e) artículo 11, y artículo 43 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

1 representante por todos los centros médicos y clínicas particulares.

2 representantes de la organización municipal de Mujeres

2 representante del Consejo de Jóvenes

1 representante de Cruz Roja

1 representante del sector privado CACIF

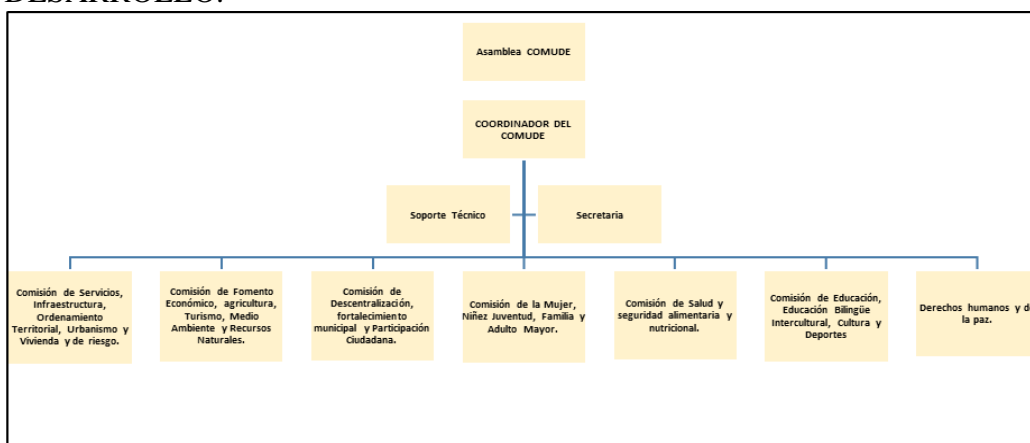
1 representante de las organizaciones no gubernamentales, Asociaciones, fundaciones, cooperativas que sean convocadas.

1 representante de las entidades financieras.

- c) **Soporte técnico de las Comisiones permanentes del COMUDE,** esta función la realizará el personal de las dependencias municipales que sean autorizadas por el Concejo Municipal.

Cada uno de los mencionados contará con 1 suplente, con el objetivo de que cuando no pueda participar el titular participará el suplente con las mismas calidades que el titular.

**Artículo 4. ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DESARROLLO.**



**Art. 5. De la organización interna de las comisiones:** Se organizarán las comisiones que se considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año.

Las comisiones Internamente estarán organizadas de la siguiente manera:

- Un coordinador(a); Esta función la realizará el Concejal o Síndico nombrado por la Corporación Municipal
- Un subcoordinador(a); esta función la realizará la entidad pública rectora del componente.
- Un secretario(a); esta función la realizará el personal de la Municipalidad como soporte técnico de la comisión.
- Los demás integrantes serán vocales de 1° en adelante.

Cada una de las comisiones al momento de trabajar su plan de trabajo tomarán en consideración los niveles de riesgo y la gestión que en el contexto se requiera, siendo un total de 7 comisiones de trabajo para el COMUDE local permanentes y temporales cuando el COMUDE determine.

**Artículo 6. Funciones y atribuciones de las Comisiones de Trabajo:** según el artículo 49 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo con respecto a las comisiones de trabajo establece que, serán acordadas con la Corporación Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en dicho reglamento. En el caso del COMUDE de Tejutla, las funciones y atribuciones de las comisiones de trabajo organizadas actualmente en el COMUDE son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar el plan de trabajo de forma participativa y consensuada, el cual debe ser aprobado por la plenaria del COMUDE.
- b) Gestionar y promover actividades de acuerdo a su propia naturaleza.
- c) Coordinar con instituciones públicas y privadas; locales, nacionales o internacionales, y con los COCODE, la ejecución del plan de trabajo de la comisión.
- d) Evaluar y monitorear el Plan Operativo Anual –POA-, así como, los proyectos que desarrollan instituciones públicas y privadas en el municipio.
- e) Dictaminar e informar sobre el quehacer de cada una de las comisiones a la plenaria y en su momento a la población, buscando las estrategias necesarias para ello.
- f) Promover y facilitar la organización de las comunidades y la participación efectiva de la población, en la elaboración, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la comisión.
- g) Elaborar y Presentar informes de avances cuatrimestrales.
- h) Realizar monitoreo y seguimiento a los proyectos para que sean ejecutados eficientemente.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

Artículo 7. **Funciones del coordinador(a) de las comisiones de trabajo:** Para el caso del COMUDE de Tejutla, el coordinador y/o coordinadora de las comisiones tendrá como funciones las siguientes:

- a) Convocar a los integrantes de la comisión a las diferentes reuniones planificadas.
- b) Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
- c) Promover la coordinación interinstitucional para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual de la comisión, alineado a las leyes y políticas nacionales y el plan de desarrollo municipal.
- d) Informar al Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-, sobre los avances de las actividades planificadas por la comisión y/o de otras tareas asignadas a la comisión.
- e) Socializar los planes y proyectos que realice la comisión en el contexto de las reuniones de la Corporación Municipal.
- f) Promover que se lleve un registro de las reuniones realizadas, dejando evidencia de lo actuado.

Artículo 8. Para el caso del municipio de Tejutla, el coordinador(a), de las oficinas técnicas municipales se integrarán a las comisiones para brindarle el soporte técnico necesario, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los integrantes de la comisión en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Dejar registro de lo tratado en cada reunión de las comisiones de trabajo mediante la elaboración de la minuta respectiva, listados, agenda y fotografías para ser entregadas al responsable del IPC y de la Oficina de Acceso a la Información de la municipalidad, para su registro.
- c) En coordinación con el Concejal(a) o Síndico Municipal, informar a los integrantes de la comisión sobre las actividades planificadas y ejecutadas por la municipalidad.
- d) Sistematizar los resultados de los avances de las actividades realizadas por la comisión.
- e) Apoyar al Concejal o Síndico con el informe de avances para presentarlo al COMUDE y Corporación Municipal.

## **2.2. Organización de los Consejos comunitarios de segundo nivel:**

### **Artículo 9. Organización de los COCODE de Segundo Nivel.**

**La asamblea de los COCODE** de segundo nivel se integraran con los órganos de coordinación de los COCODE de primer nivel, según el total de población que represente cada una de las 8 microrregiones en las que está dividido el municipio de

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

Tejutla.<sup>5</sup> Haciendo un total de 20 representantes comunitarios titulares y 20 suplentes que asistirán cuando el titular por razones de fuerza mayor no pueda asistir y designe a su suplente. El personal de la Dirección Municipal de Planificación les hará saber a cada microrregión, a cuantos representantes tiene derecho, según el total de población que representen.

Cada uno de los mencionados contará con 1 suplente, con el objetivo de que cuando no pueda participar el titular participará el suplente con las mismas calidades que el titular.

### **CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARLAMENTARIAS**

**Artículo 10: Reuniones y convocatoria.** Según el artículo 16 del reglamento de la Ley. El Consejo Municipal de Desarrollo se reunirá ordinariamente, no menos de doce veces al año; y el Consejo Comunitario de Primer y Segundo Nivel, no menos de doce veces al año o de conformidad con las normas y costumbres que prevalezcan en la comunidad. Se reunirán en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En todos los casos, la convocatoria del COMUDE, la hará el presidente o sea el Alcalde Municipal, y la convocatoria de los COCODES de Primer o Segundo Nivel, el Coordinador o Presidente de los COCODES, según proceda.

**La convocatoria y agenda.** Para las sesiones ordinarias y extra ordinarias, las enviará el secretario o secretaria municipal, por escrito, con una semana de anticipación. Tomando en cuenta que el calendario anual aprobado, ya establece las fechas de las reuniones ordinarias.

**Según el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo.** De acuerdo a los principios doctrinarios y normativos de la Ley, y a lo prescrito en la literal e) de su artículo 11, entre los convocados a integrar el Consejo Municipal de Desarrollo debe incluirse a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio y, donde exista al menos una comunidad indígena, a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de éstas, a dos representantes como mínimo. Las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen a nivel municipal, serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Los representantes de las entidades públicas y entidades civiles de desarrollo deberán ser nombrados por escrito, por la autoridad correspondiente.

**Artículo 11. Sede de los Consejos de Desarrollo.** Según el artículo 17 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo. Los Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles Tendrán una ubicación física claramente establecida, en un local que fuere designado como su sede. En el caso de la sede del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla, será la Municipalidad del mismo municipio.

---

<sup>5</sup>NORMATIVA INTERNA de la Ley de Consejos de Desarrollo art. 53. **Integración de Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel.** El Consejo Municipal de Desarrollo indicará, a cada Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel, el número de representantes que le corresponda elegir, en forma proporcional a la población que representa, de manera que, el total de representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel ante el Consejo Municipal de Desarrollo, no sea mayor de veinte.

**Artículo 12. Lugares de reunión de los Consejos de Desarrollo y Días de reunión:** según el artículo 18 del reglamento de la Ley, las reuniones ordinarias o extraordinarias de los Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles, se llevarán a cabo en su sede o en otro lugar, según disponga el Consejo en pleno.

Las reuniones ordinarias del COMUDE serán acuerdo a la programación anual establecida, previa convocatoria.

**Artículo 13. Quórum.** Según el artículo 27 del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo. Se entenderá que existe quórum para las reuniones de los Consejos de Desarrollo cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros que los integran, excepto en el nivel comunitario que se constituye con un mínimo de un tercio de su población. En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación, teniendo validez lo que se haya acordado con los presentes.

***Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva.*** Los Coordinadores de los Consejos de Desarrollo deberán notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes, los que tomarán las medidas disciplinarias que cada caso amerita.

**Artículo 14. Toma de decisiones.** Según el artículo 20 de la Ley de Consejos de Desarrollo; los Consejos de Desarrollo tomarán sus decisiones por consenso; cuando éste no se logre, se tomarán por el voto de mayoría simple, teniendo el coordinador y/o coordinadora doble voto.

**Artículo 15. Desarrollo de la reunión:** La agenda contendrá los puntos o temas a tratar y para su desarrollo se seguirá el siguiente orden:

- Apertura de la sesión;
- Presentación, modificación y aprobación de la agenda propuesta;
- Desarrollo de los puntos a tratar.
- Lectura del acta para su aprobación, ratificación o modificación y firma.

Ningún miembro del COMUDE debe retirarse sin haberse firmado dicha acta, salvo por fuerza mayor.

Cualquier miembro del Consejo de Desarrollo Municipal podrá solicitar que se modifique el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella. En este caso, el Consejo Municipal de Desarrollo resolverá lo procedente.

El Coordinador o Coordinadora del COMUDE, solicitará al secretario o secretaria que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.

**Artículo 16. Del comportamiento y conducción de los participantes:** Todos los y los participantes deben mantener su teléfono celular apagado y en caso fuera muy necesario mantenerlo encendido, deben tenerlo en vibrador y salirse de la reunión para atender la llamada, para no interrumpir el desarrollo de la reunión. No se permiten más de 2 salidas en toda la reunión.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

No se permite entrar en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún otro estupefaciente.

Está terminantemente prohibido hacer señalamientos directos o agredir verbal o físicamente a otro integrante del COMUDE.

**Artículo 17. Procedimiento para discusión y aprobación:** El análisis de cada tema se hará por fases: informar, discutir, mocionar, argumentar y votar.

- a) Cuando un integrante del COMUDE solicite la inclusión de otro punto en la agenda, informará al pleno sobre los alcances o proyecciones del punto propuesto. Cualquier miembro del Consejo del Consejo Municipal de Desarrollo, puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- b) En la fase de discusión, con base a la información proporcionada, los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo emitirán sus opiniones para apoyar o adversar el punto de la agenda objeto de la discusión.
- c) Considerando suficientemente discutido el punto, se pasará a la fase de aprobación de la inclusión del punto en la agenda, Las propuestas deberán ser concretas y presentarse por escrito o de forma verbal al Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo, para que les de lectura en el orden de su presentación.

**Artículo 18. Del orden en la participación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo:** Se concederá la palabra a quien la solicite primero, si dos o más miembros del Consejo la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá la precedencia. **La forma de pedir la palabra será levantando la mano derecha.**

- a) Quienes planteen cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia en el uso de la palabra. El o los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, pues de lo contrario el Coordinador o Coordinadora los interrumpirá llamándolos al orden.
- b) Quien esté en el uso de la palabra, deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.
- c) No podrá ser interrumpido el miembro del Consejo que este en el uso de la palabra, pero si se saliese del tema objeto de la discusión, el Coordinador o Coordinadora lo llamará al orden, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo. En caso necesario, cuando hubiese duda, se decidirá por mayoría si se ha faltado al orden.
- d) Cuando el Coordinador o Coordinadora lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Consejo, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría, levantando la mano así lo considera, se dará por concluido el debate.
- e) Dos o más miembros del Consejo pueden pedir que se posponga la decisión de un asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en consenso, por el Consejo en la misma sesión, dejándose

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

constancia en el acta. En caso de que el Consejo aprobará la petición, el asunto será tratado en sesión extraordinaria.

- f) Siempre que se considere conveniente podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al Consejo, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.
- g) Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión, en orden prioritario a los nuevos puntos.

**Artículo 19. De las votaciones:** Todos los miembros titulares y los suplentes que actúen legalmente en calidad de titulares, del Consejo Municipal de Desarrollo, que tienen voz y voto por mandato de la Ley o los suplentes que los representen, tienen derecho a votar. En caso de empate, el Coordinador o Coordinadora ejercerá doble voto.

**Artículo 20. Formas de las votaciones: Para mayor transparencia en los procesos de consensos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:**

- a. Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán públicas de oficio y cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud de uno o más miembros del Consejo, podrán ser secretas. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuará el Coordinador o Coordinadora con el auxilio del Secretario o Secretaria quien hará saber el resultado a la general. Escrutinio que el COMUDE en pleno determinará si se realiza a puerta cerrada o en público.
- b. Las votaciones públicas podrán ser simultáneas o nominales. De oficio las votaciones públicas serán simultáneas y cuando las circunstancias lo requieran, o a solicitud de uno o más miembros del Consejo, podrán ser nominales.
- c. La votación simultánea se realizará levantando una mano en señal de aprobación, manteniéndola en alto, el tiempo suficiente para hacer el cómputo de los votos. La votación nominal se iniciará con cualquiera de los miembros del Consejo, mediante expresiones verbales “votó a favor” o “voto en contra”; por último, votará el Coordinador.
- d. El voto público podrá razonarse en forma verbal o por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste. En tal caso, el secretario o secretaria tomará nota de la razón y la inscribirá en el acta respectiva.
- e. Las decisiones y resoluciones del Consejo, deberán contar con mayoría simple (la mitad + 1) de votos de los miembros presentes y ninguno de ellos podrá excusarse de votar. Para este caso corresponde al Secretario o Secretaria del Consejo controlar la cantidad de votos a favor o en contra.
- f. Si un miembro del Consejo considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá solicitar una cuestión previa. Planteada la cuestión previa, el Coordinador o Coordinadora dará el uso de la palabra al miembro del Consejo que la solicitó, para que la sustente. Terminada la sustentación, el pleno del Consejo determinará si procede o no la cuestión previa.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

- g. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver un asunto, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Consejo y con el voto de la mayoría de sus integrantes. El tiempo de receso lo determinará el Coordinador o Coordinadora y en ningún caso podrá ser mayor de media hora. También puede suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla. En caso persistiera el motivo de la suspensión, el Consejo resolverá si da por terminada la sesión.

**Artículo 21: De los casos no resueltos:** Casos que no puedan ser resueltos por su magnitud, será necesario nombrar una comisión específica o un representante que se responsabilice del seguimiento necesario del caso. Automáticamente será un punto de agenda para la próxima reunión para conocer el resultado obtenido por la comisión o representante nombrado, entregando un informe del seguimiento realizado.

**Artículo 22: De los presentes que no son representantes.** Las personas presentes que no son representantes titulares o suplentes, tendrán derecho a escuchar y voz, pero no tendrán derecho a votar.

**Artículo 23: Material de apoyo. Dependiendo de la importancia y trascendencia que tenga la aprobación de algún tema, reglamento o disposición.** Se facilitará material a cada representante para que se informe, discuta, investigue y fundamente para que en la próxima sesión pueda ser aprobado o no, de forma consciente. Siendo responsabilidad de la entidad interesada.

**Artículo 24. De la acreditación de representantes titulares y suplentes:** La acreditación a representantes titulares y suplentes se hará efectiva mediante punto de acta, siempre que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los siguientes artículos.

Los integrantes deben comparecer ante la Secretaria del COMUDE a demostrar la legalidad de su representación, para ello se necesitará lo siguiente:

Su acreditación quedará registrada en el libro del COMUDE.

Los representantes de la Corporación Municipal deberán presentar el punto de acta de Concejo donde designa a los Síndicos y Concejales.

Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo titular y suplente deberán presentar para su acreditación, el acta de asamblea del Consejo de Segundo Nivel y su credencial de Coordinador de COCODE de su comunidad.

Las entidades públicas deben presentar el acuerdo o nombramiento donde la autoridad departamental o regional designa al titular y suplente.

Las entidades Civiles. Los representantes titulares y suplente de sectores sociales deberán presentar para su acreditación acta de asamblea de elección y una constancia de aprobación (como respaldo) por parte de la organización a la cual representan.

**Artículo 25. Duración en sus cargos.** Las personas que representen a organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Desarrollo, durarán en sus cargos por un período de dos años improrrogables y revocables, salvo que decisión de la asamblea respectiva.

Si por cualquier razón existiera la necesidad de algún titular o suplente renunciará a participar en el COMUDE, se dará a conocer a la plenaria de forma verbal y escrita por parte de la entidad que representa, así también, el nombramiento de la o las persona/s que le sustituirán, aspecto que deberá ser aprobado por votación simple por el COMUDE. Lo mismo sucederá en caso de que alguno falleciere.

## **CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 26. Faltas.** Para garantizar la participación efectiva y con responsabilidad de los representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, se reconocen dos tipos de faltas, las leves y graves, estableciéndose de la siguiente manera:

Se consideran faltas leves:

- a) Llegar posterior al inicio de la sesión del pleno sin justificación previa
- b) Retirarse antes de que concluya la reunión del Consejo sin justificación alguna.
- c) Interrumpir la reunión por el uso de un aparato de comunicación
- d) No presentarse a una sesión del Consejo, ordinaria o extraordinaria sin justificación ni representación alguna
- e) No acatar los llamados al orden efectuado por el coordinador o coordinadora del Consejo.

Se consideran faltas graves:

- a) Llegar en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes a las reuniones.
- b) No cumplir con lo que le sea encomendado y requerido en las reuniones del Consejo.
- c) Delegar reiteradamente un representante no acreditado por su institución ante el Consejo Municipal de Desarrollo, por lo tanto, sin poder de decisión.
- d) La no asistencia a tres reuniones o más, sea de manera consecutiva o no, y sin representación alguna.
- e) Provocar una confrontación que genere agresión física o verbal.
- f) La acumulación de 3 faltas leves constituye una falta grave.

**Artículo 27. Derecho de defensa y respuesta.** Se escuchará antes de determinar la sanción a las personas inculpadas para que exponga todo lo que en su defensa considere pertinente, teniendo 72 horas para presentar dicha defensa.

**Artículo 28. Sanciones.** Una sanción es una pena asociada al cometer una falta, las que se relacionarán al no cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones de los miembros. Las sanciones se establecen de la siguiente manera:

De las Entidades Públicas

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador o Coordinadora, del **COMUDE**, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita y en privado a través del Coordinador o Coordinadora, **del COMUDE** haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo y con copia a la autoridad superior correspondiente. Nota firmada por el Coordinador del COMUDE
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo Municipal de Desarrollo quien determinará la sanción, De lo resuelto, se notificará a la autoridad superior correspondiente, el pleno conocerá, discutirá y aprobará la sanción.
- d) Cuando el caso sea grave, se elevará un punto resolutive solicitando a la máxima autoridad de la Institución que representa aplicar al representante la sanción como responsabilidad administrativa correspondiente. El coordinador del COMUDE será quien firma la nota enviada a la autoridad institucional.

De los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y es leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador o Coordinadora, **del COMUDE**, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita y en privado a través del Coordinador o Coordinadora, **del COMUDE**, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo, con copia al Consejo Comunitario de Desarrollo de segundo nivel respectivo.
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo Municipal de Desarrollo quien determinará la sanción, notificando al Consejo Comunitario de Desarrollo respectivo. Siendo el Coordinador del COMUDE o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.
- d) Cuando el caso sea grave, se elevará un punto resolutive solicitando al Consejo Comunitario de Segundo Nivel para que convoque nuevamente a la elección y se nombre a otro representante titular y suplente. Siendo el Coordinador del COMUDE o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.

De los representantes de los sectores de la Sociedad Civil

- e) Cuando la falta sea cometida por primera vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador o Coordinadora, **del COMUDE**, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.
- f) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita y en privado a través del Coordinador o Coordinadora, **del COMUDE** haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo, con copia al

*Normativa interna del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Tejutla,  
del departamento de San Marcos*

Consejo Comunitario de Desarrollo respectivo y/o a la Asociación que pertenece.

- g) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo quien determinará la sanción, haciéndose constar bajo punto de acta. Siendo el Coordinador del COMUDE o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.
- h) Cuando el caso sea grave, se elevará un punto resolutivo solicitando al sector respectivo para que en asamblea nombren a otro representante titular y suplente. Siendo el Coordinador de la comisión disciplinaria del COMUDE, o quien esta designe con el aval del pleno, responsable de notificar. De lo acordado por el consejo se hará público a través de los medios que el Consejo considere conveniente.

**Artículo 29. Falta cometida por miembros de la Unidad Técnica Municipal e integrantes de la Corporación Municipal y sus respectivas oficinas técnicas.** Los miembros de la Dirección Municipal de Planificación incurren en responsabilidad administrativa por inasistencia a las reuniones de trabajo programadas y por incumplimiento de las atribuciones que se les asignen, siendo el **coordinador del COMUDE**, quien a su vez es el jefe superior inmediato de dicha instancia el responsable de emitir la sanción correspondiente, según la falta y en base al *Normativa Interna Municipal*.

**Artículo 30. Resolución de Divergencias.** El Consejo Municipal de Desarrollo resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento y este reglamento interno; en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de las divergencias o de acuerdo a sus normas, usos y costumbres. Cuando se trate de asuntos que sean de competencia de un órgano jurisdiccional deben ser remitidos a éste para su resolución.

**Artículo 31. Emisión de Punto resolutivo.** Toda solicitud de emisión de un punto resolutivo por un miembro del Consejo se presentará 8 días antes de la reunión programada, en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Se considerará su emisión en función de la participación activa y propositiva del solicitante en el seno de este ente colegiado y de la no incurrancia de faltas.

**Artículo 32.** Lo no contemplado en este reglamento será analizado y resuelto por el Consejo; por alguna de las comisiones nombradas por la plenaria y posterior por el COMUDE en pleno.

**Artículo 33. Vigencia.** El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo.

Ing. Selvin Lucas Arrivillaga Muñoz  
Coordinador del COMUDE y  
Alcalde Municipal a.i.

Rosa Gutiérrez de Orozco  
Secretaria del COMUDE y  
Secretaria Municipal

**MUNICIPIO DE TEJUTLA**

*Departamento de San Marcos, Guatemala C. A.*

NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO –COMUDE-, DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.



CON LA RECTORÍA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA/COREDUR SUROCCIDENTE, Y EL APOYO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN CINCO MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO CUILCO, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.